Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 18 Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, O A LA PERSONA A QUIEN DESIGNE POR ESCRITO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA VENDER DOS (2) PREDIOS DE TERRENO CON UNA CABIDA TOTAL DE 578.71 METROS CUADRADOS A LA AUTORIDAD DE CARRETARAS LOCALIZADOS EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO.

Por Cuanto

: Para la construcción del Proyecto Expreso Rafael Martínez Nadal, Proyecto Ac-002025, Q-M-5005 (5), la Autoridad de Carreteras requiere utilizar dos parcelas de terreno con cabida de 578.71 metros cuadrados ubicadas en la Carretera Estatal Número 20, Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo.

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabó es dueño en pleno dominio de las dos (2) indicadas parcelas y las cuales se describen así:

"RUSTICA: Pardela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Uno (567-01), ubicada al Norte de la Calle existente y al Sur de la Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02), con una cabida superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (218.36) METROS CUADRADO equivalentes a CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CUERDAS (0.056 CDAS), en lindes por el Norte, con la parcela número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02), por el Sur, con la Calle existente "A" por el Este, con la parcela número Quinientos Cuarenta y Ocho guión Cero Dos (548-02), y por el Oeste, con la Calle existente "A" y en un punto con la parcela número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02).

"RUSTICA: Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02), ubicada al Norte de la parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02) y al Sur de la finca principal, de la cual forma parte, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (360.35 MC) equivalentes a CERO PUNTO NOVENTA Y DOS CUERDAS (0.0092 CDAS), en colindancia por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega, por el Sur, con la parcela número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Uno (567-01) y la calle existente, por el Este con la parcela número Quinientos Cuarenta y Siete guión Cero Dos (547-02), y por el Oeste, con la finca principal de la cual se segrega y en punto con la Calle existente "A".

Por Cuanto

: La Compradora, Autoridad de Carreteras de Puerto Rico hace constar que la compra de las propiedades des-critas anteriormente en esta Ordenanza se ha hecho para la construcción del Proyecto AC-002025, Q-M-5005 (5), "EXPRESO RAFAEL MARTINEZ NADAL" y dicho proyecto es para beneficio de este Municipio.

Por Cuanto

: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en Escritura Pública, el que este Honorable Cuerpo así lo autorice mediante ordenanza.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

Sección 1ra

: Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o a la persona a quien el designe por escrito a comparecer mediante escritura pública, para la venta de las dos (2) parcelas de terreno descrito en el POR CUANTO SEGUNDO de esta ordenanza.

Sección 2da

: La mencionada compraventa se llevará a cabo por el convenido y ajustado precio de \$38,280.00, conforme a la tasación efectuada por el tasador Raúl Casas Díaz, de fecha 30 de abril de 1985, la cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra

Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis a Beno Reg Presidente

Openion Castrie Life Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de septiembre de 1986.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 19 de septiembre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAI, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Secretaria Asamblea Municipal